



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1372
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Bancoomeva
Demandado (s) : Angie del Mar Mercado García
Radicación : 76-400-40-89-001-**2016-00289-00**

La Unión Valle, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En consideración al escrito allegado electrónicamente por el curador ad-litem de la demandada Angie del Mar Mercado García donde solicita que se le comparta el expediente digital del proceso. Estima el Despacho que la solicitud no es procedente por cuanto el presente asunto data del año 2016 y la digitalización de expedientes empezó a partir de julio de 2020 y la digitalización de expedientes de años anteriores fue culminada por el contratista enviado por del Consejo Superior de la Judicatura de los procesos activos en la secretaria, sin que se haya realizado la digitalización de los proceso archivados, por tanto se insta al profesional del derecho para que se acerque al Juzgado para que si a bien lo tiene proceda con la digitalización pretendida. Igualmente, y de las respuestas dadas por Banco Caja Social y Banco Davivienda donde informan sobre el levantamiento de la medida cautelar se ponen en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3db5d60d4c53b7df6196bfc4c2e97b1173d636b7a1e83505ef2e142b26ba7136**
Documento generado en 25/05/2022 03:06:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>